

*Sabó*

**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

NIT 891480085

**ORDEN DE PAGO**

**ORDEN DE PAGO DIRECTA** No. 346 De 16/02/2021 Por 15.224.591,00

**Recurso:**

AC MEDIANTE RESOLUCIÓN No 173 ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO PBS

**DEPENDENCIA :** FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

**PROYECTO :** FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO. RISARALDA

**A FAVOR DE:** E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA C.C o Nit 891412134

**BANCO:** BANCO BOGOTA **TIPO CUENTA:** Ahorros **NRO CUENTA:** 465095057

**VALOR A PAGAR** Quince Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa Y Un Pesos M/Cte. **15.224.591,00**

**NETO A GIRAR** **15.224.591,00**

**DETALLE DE LA ORDEN**

Tercero	Nombre Tercero	Valor
891412134	E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA	15.224.591,00

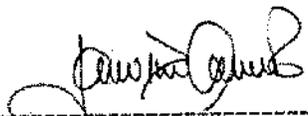
**IMPUTACION PRESUPUESTO**

**COMPROMISO 522** VALOR PAGO SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN D Fecha. 11/02/2021

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
11	2020003660030	2 3 02 03 07 01 06	Atención de Urgencias, Tutelas, Tecnologías NO PBS - Impuesto al Consumo Vinos, Licores y Aperitivos Nacionales	7 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con des	9.593.042,00
11	2020003660030	2 3 02 03 07 01 07	Atención de Urgencias, Tutelas, Tecnologías NO PBS - Impuesto al Consumo Vinos, Licores y Aperitivos Extranjeros	7 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con des	5.631.549,00
<b>Total obligación:</b>					<b>15.224.591,00</b>

**IMPUTACION CONTABLE CXP**

Cuenta	Tercero	Débito	Crédito
24800101	Subsidio A La Oferta - Salud 891412134 E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVER	0,00	15.224.591,00
27320501	Servicios de salud No PBS - Sa 891412134 E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVER	15.224.591,00	0,00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>15.224.591,00</b>	<b>15.224.591,00</b>



JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ

02459262161459-145760-000261986

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p>Resolución 1473</p>
	<p>Fecha: 02/2014</p> <p>09 FEB 2021</p>

RESOLUCIÓN No. 1473

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD A LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1955 de 2019 Artículo 238 y la Resolución 1479 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución política en su artículo 49 dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, corresponde a este dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia T-760 de 2008 y en especial por medio del Auto 263 de 2012 de la Sala Especial de seguimiento a las órdenes vigésimo cuarta y vigésimo séptima de la sentencia T-760 de 2008 de la misma corporación, ordenaron que el Ministerio de Salud y Protección Social debía definir entre otros, un procedimiento claro, preciso y ágil para la verificación, control y pago de las solicitudes de recobro.

Que el artículo 177 de la Ley 100 de 1993 consagra que las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será **organizar y garantizar, directa o indirectamente**, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el Título III de la presente Ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, las Entidades Territoriales tienen la obligación de gestionar y garantizar la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, incluida la población afiliada al Régimen Subsidiado de su jurisdicción en lo no cubierto por el plan de beneficios.

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Salud</b></p> <p align="center"><b>Resolución</b> 1473</p>
<p>Versión : 3</p>	<p>Fecha : 02/2014</p> <p align="right">09 FEB 2021</p>

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 6 ídem establece que el derecho fundamental a la salud comporta, entre otros, los principios de oportunidad, integralidad, disponibilidad y continuidad, y sin consideraciones de índole administrativa, financiera o técnica para garantizar el goce pleno y efectivo del derecho fundamental a la salud, coherente con lo dispuesto por la jurisprudencia y doctrina prevalente en el país.

Que la Ley 1955 de 2019 establece en su artículo 238 el Saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. Así las cosas, las entidades territoriales deberán realizar el cargo de la siguiente información a través de la plataforma PISIS:

- **Reporte de información de facturas y recobros auditados por parte de las entidades territoriales para cada fase (Anexo 5)** Corresponde al reporte de información de las cuentas auditadas objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos No. 1, 2 y 3 por parte de la entidad territorial.
- **Reporte de información de facturas y recobros pagados por parte de entidades territoriales para cada fase. (Anexo 6).** Corresponde al reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos No. 1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial.

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Salud</b></p> <p><b>Resolución</b> . 173</p>
	<p>Versión : 3</p>

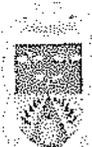
Que con la expedición del Decreto 2154 de 2019 se establecieron los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación de que trata el multimencionado artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro respectivo, para lo cual y de acuerdo al artículo 3 del mencionado Decreto, cada entidad territorial definirá e informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como al Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de Saneamiento, indicando las fechas de corte (fases) en las que adelantará el proceso de auditoría por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, y la fecha en que presentará cada una de las certificaciones establecidas en este Decreto para la evaluación del esfuerzo fiscal por parte de la Nación.

Que mediante la Resolución 1479 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen subsidiado, derogando de esta forma la Resolución 5073 de 2013. Y en su artículo 4 establece que el Departamento o Distrito adoptará uno de los modelos establecidos en el Capítulo I y II del Título II para la garantía de la prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen subsidiado.

Que la Resolución 3315 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

Que mediante la Resolución Departamental 1261 de 2015 modificada por la Resolución 906 de 2017, el Departamento de Risaralda estableció el procedimiento para el cobro y pago por parte del Departamento de Risaralda – Secretaría de Salud a los Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud – POS, provistas a los afiliados al Régimen Subsidiado, autorizados por los Comités Técnicos Científicos – CTC - u ordenados mediante providencia de autoridad judicial, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 1479 de 2015.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación a los pacientes que requirieron servicios y/o tecnologías no contempladas en el plan de beneficios para la recuperación de su salud y fueron atendidos en la “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RDA”, atención requerida para estabilizar su vida, pues era necesario atender su salud ya que ésta no correspondía a su dignidad humana al no poder vivir dentro de los parámetros de la Carta Magna.

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p>Resolución <b>173</b></p>
	<p>Fecha : 02/2014</p> <p>04-23-2021</p>

Los servicios prestados y cobrados por la entidad, se relacionan y detallan así:

No. FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSA DEFINITIVA	VALOR PAGADO HISTORICO	SALDO DE LA DEUDA RECONOCIDA
128976	6,159,018.00	0,00	6,159,018.00	0.00
128978	6,030,928.00	0,00	6,030,928.00	0.00
158752	15,224,591.00	0,00	0.00	15,224,591.00
<b>TOTALES</b>	<b>27,414,537.00</b>	<b>0,00</b>	<b>12,189,946.00</b>	<b>15,224,591.00</b>

El pago al cual hacemos referencia en este acto, se encuentra sustentado en el Certificado de disponibilidad No. 289 de fecha de 27 de Enero de 2021, rubros presupuestal **2 3 02 03 07 01 06 – 7** por valor de **\$9,593,042.00** y rubro presupuestal **2 3 02 03 07 01 07 – 7** por valor de **\$5,631,549.00** y los documentos allegados a la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda por parte de la **“EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RDA”**. La auditoría Administrativa y Técnica fue realizada por **LA EMPRESA DE SALUD LABORAL S.A.S**

Por lo anterior el Secretario de Salud del Departamento,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer y ordenar el pago por valor de **\$15,224,591.00 (Quince Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y un Pesos M/cte.)**; a favor de la **“EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RDA”**. NIT 891412134-1 facturada según cuadro de la parte motiva de este acto.

**Artículo Segundo:** El pago que se ordena en la presente resolución será con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Departamento (Secretaría de Salud) Certificado de disponibilidad No. **289** de fecha de 27 de enero de 2021, rubros presupuestales **2 3 02 03 07 01 06 – 7** por valor de **\$9,593,042.00** y rubro presupuestal **2 3 02 03 07 01 07 – 7** por valor de **\$5,631,549.00** de acuerdo con los soportes legales que sobre la atención de los pacientes se deben presentar.

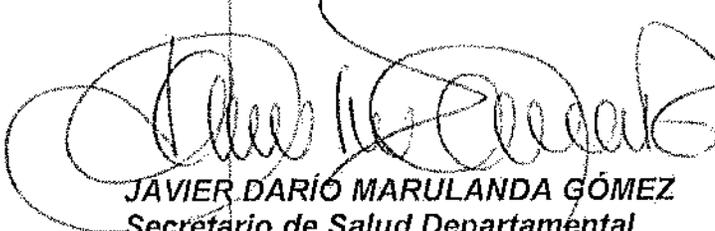
 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p>	
	<p>Resolución 00173</p>	
<p>Versión : 3</p>	<p>Fecha : 02/2014</p>	<p>09/09/2021</p>

**Artículo Tercero:** La presente resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final del servicio prestado.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Pereira a los

  
**JAVIER DARIÓ MARULANDA GÓMEZ**  
*Secretario de Salud Departamental*

Vº.Bº Revisión Jurídica: Gabriel Caívo Quintero -

Revisó: Gustavo Muñoz Lozano

Proyectó: Lucy Mansang De León



República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Nº 891480085

**Compromiso Presupuestal No. 522**Fecha expedición 11/02/2021 Fecha vencimiento Valor Total **15.224.591,00**

Sor: Quince Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa Y Un Pesos M/Cte.  
 Objeto: VALOR PAGO SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD A LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, RESOLUCIÓN NO. 173 DE 9-FEB-2021.

Observaciones

Tercero 891412134 E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA -  
 Documento RESOLUCIONES Nro. 173 Fecha 09/02/2021 Nro. Int. 0  
 Duración Fecha fin  
 Forma pago  
 Nro. Disponibilidad 289

Rubro 230203070107----- Atención de Urgencias, Tutelas, Tecnologías NO PBS Valor 5.631.549,00  
 - Impuesto al Consumo Vinos, Licores y Aperitivos Extranjeros

C. Costo 11 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD  
 Fondo 7 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con des  
 Proyecto 2020003660030 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO. RISARALDA

Disponibilidad 289

Rubro 230203070106----- Atención de Urgencias, Tutelas, Tecnologías NO PBS Valor 9.593.042,00  
 - Impuesto al Consumo Vinos, Licores y Aperitivos Nacionales

C. Costo 11 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD  
 Fondo 7 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con des  
 Proyecto 2020003660030 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO. RISARALDA

Disponibilidad 289

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 230203070106--- Fondo 7 C. Costo 11

Mes 2	9.593.042,00
-------	--------------

Rubro 230203070107--- Fondo 7 C. Costo 11

Mes 2	5.631.549,00
-------	--------------

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02459257143706-144754-000259882



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Salud  
GESTIÓN EN SALUD  
GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AUDITORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Versión: 01  
Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RDA  
NIT: 891412134-1  
Central:   
Resolución de Urgencias:   
Mes Facturado:   
Total Facturado:

NO FACTURA	VALOR FACTURA	NOMBRE DEL PACIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RÉGIMEN DE SALUD	PROCEDIMIENTO	DIAGNÓSTICO	TUTELA D CTC	RECIBRO	AUDITORIA TÉCNICA	CODIFICACIÓN GLOSA TÉCNICA		VALOR GLOSA TÉCNICA	AUDITORIA ADMINISTRATIVA	CODIFICACIÓN GLOSA ADMINISTRATIVA		VALOR GLOSA ADMINISTRATIVA	VALOR FACTURA FINAL
										GENERAL	ESPECIFICO			GENERAL	ESPECIFICO		
128978	\$ 6,030,928.00	MARMATO DIEGO	3218213998	subsidiado	Internación	F311	CTC	no	Se tiene comunicación con los funcionarios del hospital mental, quienes aportan la información de internaciones previas a cargo de la EAPB correspondiente del paciente, cumpliendo los tiempos indicados por la ley que deben ser cubiertos por ellos, por lo que se pasa cuenta para pago							\$ 6,030,928.00	
128976	\$ 6,159,018.00	BUTRAGO OSORIO SEBASTIAN	1089747837	subsidiado	Internación	F31B	CTC	no	Se tiene comunicación con los funcionarios del hospital mental, quienes aportan la información de internaciones previas a cargo de la EAPB correspondiente del paciente, cumpliendo los tiempos indicados por la ley que deben ser cubiertos por ellos, por lo que se pasa cuenta para pago							\$ 6,159,018.00	
2	\$ 12,189,946.00																\$ 12,189,946.00

DR. GERMAN OCAÑO  
Auditor BIEM

*Estefanía Ramírez Franco*  
Estefanía Ramírez Franco  
REPRESENTANTE LEGAL BIEM

26



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 Secretaría de Salud  
 DIRECCIÓN DE SALUD  
 GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 AUTORIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Contrato: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE ARAUCA  
 N°: 811812134-3  
 Contrato:  
 Recepción de Urgencias:  
 Mes Ejecución:  
 Total Facturado:

CÓDIGO FACTURA	VALOR FACTURA	NOMBRE DEL PACIENTE	RÉGIMEN DE SALUD	PROCEDIMIENTO	DIAGNÓSTICO	TUBERÍA O C/O	ACORDO	AUTORIZACIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN C/OSA TÉCNICA		VALOR G/OSA TÉCNICA	ADICIONAL ADMINISTRATIVA	CODIFICACIÓN G/OSA ADMINISTRATIVA		VALOR G/OSA ADMINISTRATIVA	VALOR FACTURA FINAL
									GENERAL	ESPECÍFICO			GENERAL	ESPECÍFICO		
158792	\$ 15.224.591	ERANDA ADUARE	REGISTRADO	ESTANCIA	1711	R	R					SATISFACTORIO			0	\$ 15.224.591
T	\$														\$	\$ 15.224.591

Autor Técnico: RICARDO GÓMEZ OSA  
 Fecha:

Autor Administrativo:  
 Fecha:

Reformación

04

**E.S.E HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA**

NIL891412134-1 Dir. Av 30 de Agosto Cra 13 # 87 76 DE PEREIRA  
Tel. 3373444



FACTURA DE VENTA N° FV158752 ADMISION HM148587

SERVICIO: HOSPITALIZACION

Identificación: CC 1088248854 No Poliza:	Cliente: GOBERNACION NO POS SUBS MEDIMAS
Paciente: AGUIRRE OSORIO LISANDRO DE JESUS	Dirección: CALLE 19 13-77 PEREIRA Nit: 891480085-7
F. Nac: 24/02/1987 Edad: 32 A Sexo: M	Telefono: 3398300 Regimen: Subsidiada
Dirección: VEREDA ALTO EL ERAZO - PEREIRA	Autorización: 207624523 No Afiliación:
Barrio: ALTA ERAZO LA UNION Zona: U	Fecha Ingreso: 26/07/2019 14:36 Fecha Egreso: 01/09/2019 14:15
Telefono: 3167723759	Fecha expedición: 01/10/2019 10:40 Fecha de vto.: 31/10/2019 10:40
Medico: MARTIN JAIME CORRALES	Contrato: SUBSIDIADO Plan: SUBSIDIADO
Tipo Afiliado: BENEFICIARIO Nivel: 1 GP: Otro Grupo poblacional	Nro Contrato:

**CONSULTA**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
890808	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	4	20.400	81.600	Ninguno
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	4	55.500	222.000	Ninguno
SUBTOTAL DE CONSULTA				303.600	

**MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
19984516	CATETER INTRAVENOSO NRO 20 UNIDAD	2	2.340	4.680	---
19941457-02	DIAZEPAM - 10MG/2ML SOL/INY SOLUCION INYECTABLE 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	1.394	1.394	---
020096034-05	DIFENHIDRAMINA - 50MG TABLETA UNIDAD 50MG TABLETA	3	322	966	---
19950177-01	DOXICICLINA - 100MG TABLETA TABLETA 100MG TABLETA	20	157	3.140	---
19945174	EQUIPO VENOCCLISIS MACROGOTEADO S/A SITIO EN Y (MR0001MP) UNIDAD	1	2.050	2.050	---
19992126-01	HALOPERIDOL - 5MG/ML UNIDAD 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	2	2.464	4.928	---
19999945-01	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21X11/2 UNIDAD	26	164	4.264	---
20035581-01	METOCLOPRAMIDA - 10MG/2ML UNIDAD 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	309	309	---
19940108-02	MIDAZOLAM - 15MG/3ML SOLUCION INYECTABLE 15MG/3ML AMPOLLA	25	2.240	56.000	---
39117-01	OMEPRAZOL - 20MG UNIDAD 20 TABLETA	10	164	1.640	---
019949721-02	QUETIAPINA 200MG TABLETA TABLETA 200 MG TABLETA	241	940	226.540	---
19951405-01	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% UNIDAD	2	2.419	4.838	---
20019141	TAPON PARA CATETER UNIDAD UNIDAD	1	542	542	Ninguno
SUBTOTAL DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS				311.291	

**SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
S12710	INTERNACION EN UNIDAD MENTAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	63	231.900	14.609.700	Ninguno
SUBTOTAL DE SERVICIOS				14.609.700	

**SUBTOTAL**

15.224.591

TOTAL DE LA FACTURA	15.224.591	TOTAL A PAGAR POR EL PACIENTE	0
TOTAL A COBRAR EPS	15.224.591	TOTAL NO PAGADO POR EL PACIENTE	0
		CUOTA MODERADORA CANCELADA	0
		COPAGO CANCELADO	0

SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE

Lisandro de Jesús

Firma de Aceptación  
C.C.

Lisandro de Jesús Osorio  
Elabora Factura: LUCERO HINCAPIE OSORIO

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART 774 COD DE CO Y COMO TAL SE ACEPTA POR EL COMPRADOR

**E.S.E HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA**



4-88934-12184-1 Dir. Av 30 de Agosto Cra 13 # 87 76 DE PEREIRA

Tel: 3147636

FACTURA DE VENTA N° FV128978 ADMISION HM124388

SERVICIO: HOSPITALIZACION

Identificación: CC 1218213998	No Paliza:	Cliente: GOBERNACION NO POS ASMET
Paciente: MARMATO DIEGO		Dirección: CALLE 19 13-77 PEREIRA
F. Nac: 12/03/1963 Edad: 35.A	Sexo: M	Nit: 881480086-7
Discusión: CARCEL DE VARONES LA 40 - PEREIRA		Regimen: Subsidiado
Centro: CENTRO	Zona: U	No Afiliación:
Teléfono: 3147636		Fecha Ingreso: 30/11/2018 11:52
Medico: MARTIN JAIMÉ CORRALES		Fecha Egreso: 29/12/2018 11:53
Tipo Afiliado: BENEFICIARIO Nivel: 1 GP: Otro Grupo poblacional		Fecha expedición: 28/12/2018 12:47
		Fecha de vto.: 27/01/2019 12:47
		Contrato: SUBSIDIADO
		Plan: SUBSIDIADO
		Nro Contrato:

**CONSULTA**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
99000	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	2	16,400	32,800	Ninguno
99001	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	11	52,300	575,300	Ninguno
SUBTOTAL DE CONSULTA				608,100	

**MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
47132-01	ACIDO VALPROICO - 250MG UNIDAD 250MG CAPSULA	57	267	15,219	---
019950381-05	ATORVASTATINA 20 MG UNIDAD 20 TABLETA	28	114	3,182	---
18942745-02	BISACODILO 5MG TABLETA 5 MG TABLETA	55	132	7,260	---
19274850-01	CLOZAPINA - 100MG TABLETA UNIDAD 100 MG TABLETA	56	232	12,992	---
19953295-05	DICLOFENACO - 75MG/3ML SOL/INY SOLUCION INYECTABLE 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	1	319	319	---
19999445-01	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21X11/2 UNIDAD	1	206	206	Ninguno
39117-01	OMEPRAZOL - 20MG UNIDAD 20 TABLETA	56	115	6,440	---
SUBTOTAL DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS				45,628	

**PROCEDIMIENTOS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	2	12,200	24,400	Ninguno
990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TERAPIA OCUPACIONAL	18	8,200	147,600	Ninguno
SUBTOTAL DE PROCEDIMIENTOS				172,000	

**SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
211101	INTERNACION EN UNIDAD MENTAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	28	185,900	5,205,200	Ninguno
SUBTOTAL DE SERVICIOS				5,205,200	

**SUBTOTAL**

6.030.928

TOTAL DE LA FACTURA	6.030.928	TOTAL A PAGAR POR EL PACIENTE	0
TOTAL A CARGAR EPS	6.030.928	TOTAL NO PAGADO POR EL PACIENTE	0
		CUOTA MODERADORA CANCELADA	0
		COPAGO CANCELADO	0

SEIS MILONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESÓS MCTE

*Diego Marmato*  
 Firma de Aceptación  
 CC: 1218213998

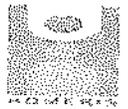
*X Lucero Hincapié*  
 (Elaboro Factura)  
 LUCERO HINCAPIE  
 OSORIO

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART 774 COD DE CO Y COMO TAL SE ACEPTA POR EL COMPRADOR

**E.S.E HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA**

Nº 691462174 Dir Av 30 de Agosto Cra 13 # 87 76 DE PEREIRA

Tel 3575444



FACTURA DE VENTA Nº FV125976 ADMISION HM124386

SERVICIO: HOSPITALIZACION

Identificación: CC 1089747837	No Poliza.	Cliente: GOBERNACION NO POS ASMET
Paciente: BUJTRAGO OSORIO SEBASTIAN		
Nº nac: 07/11/1986 Edad: 22 A	Sexo: M	Dirección: CALLE 19 13-77 PEREIRA
Dirección: CR 15 N 8 B31 - STA ROSA DE CABAL		Nit: 691460065-7
Barrío: LA GURUPA	Zona: U	Teléfono: 3398300
Hofoneo: 3204681610		Autorización:
Médico: MAHIV JAMC CORRALES		Regimen: Subsidiado
Rep Afiliado: BENEFICIARIO Nivel: 1 GP Otro Grupo poblacional		No Afiliación
		Fecha Ingreso: 30/11/2018 11:41
		Fecha Egreso: 28/12/2018 07:42
		Fecha expedición: 28/12/2018 12:36
		Fecha de vto: 27/01/2019 12:36
		Contrato: SUBSIDIADO
		Plan: SUBSIDIADO
		Nro Contrato:

**CONSULTA**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	3	16,400	49,200	Ninguno
800601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	12	52,300	627,600	Ninguno
SUBTOTAL DE CONSULTA				676,800	

**MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
80041637-10	ACETAMINOFEN - 500MG TABLETA UNIDAD 500MG TABLETA	4	104	416	---
47797-01	ACICLOVALPROICO - 250MG UNIDAD 250MG CAPSULA	138	287	36,846	Ninguno
319978977-01	CI OZAPINA - 25MG TABLETA UNIDAD 25 MG TABLETA	166	200	33,200	---
081981503-08	GENFIBROZILO - 600MG UNIDAD 600MG TABLETA	28	197	5,516	---
80117-01	OMEPRAZOL - 20MG UNIDAD 20 TABLETA	56	116	6,440	---
SUBTOTAL DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS				82,418	

**PROCEDIMIENTOS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	3	12,200	36,600	Ninguno
990309	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TERAPIA OCUPACIONAL	17	8,200	139,400	Ninguno
SUBTOTAL DE PROCEDIMIENTOS				176,000	

**SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	CANT	VALOR	TOTAL	Subprogramas
890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	1	16,600	16,600	Ninguno
813710	INTERNACION EN UNIDAD MENTAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	26	185,900	5,205,200	Ninguno
SUBTOTAL DE SERVICIOS				5,221,800	

**SUBTOTAL**

6.159.018

TOTAL DE LA FACTURA	6.159.018	TOTAL A PAGAR POR EL PACIENTE	0
TOTAL A COBRAR EPS	6.159.018	TOTAL NO PAGADO POR EL PACIENTE	0
		CUOTA MODERADORA CANCELADA	0
		COPAGO CANCELADO	0

TCM: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE

*Sebastian B.*

*Lucero Hincapié*

Fecha de Aceptación  
V.C

Elaboro Factura: LUCERO HINCAPIE OSORIO

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART 774 COD.DE CO Y COMO TAL SE ACEPTA POR EL COMPRADOR